



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas ;—; De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1999	Miércoles 15 de diciembre	Número 237

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Zona de Salas de los Infantes

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficina de Recaudación, calle José Martínez, número 2, Salas de los Infantes.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio de Gestión y Recaudación. Zona de Salas de los Infantes.

Procedimiento administrativo de apremio. – Interesado, David Pineda Blanco; D.N.I./C.I.F., 13.031.160; Acto, embargo cuentas.

En Salas de los Infantes, a 17 de noviembre de 1999. – El Jefe de Zona, José María Contreras González.

9909033/8849. – 3.800

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

55950.

Número de identificación único: 09059 1 0702365/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 190/1999.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procurador: D.ª María Angeles Santamaría Blanco.

Contra: D. Sergio Fernández Alvarez.

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 190/99, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Sergio Fernández Alvarez, en los cuales se ha dictado sentencia de fecha 8 de noviembre de 1999 cuyo fallo dice literalmente:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Sergio Fernández Alvarez hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe hacer íntegro pago a la mercantil Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad de un millón ochocientos sesenta y siete mil trescientas cuarenta y cinco pesetas (1.867.345 ptas.) de principal y los intereses pactados desde el día 18 de marzo de 1999 en que se liquidó la cuenta y las costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada al demandado don Sergio Fernández Alvarez, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Burgos, a 9 de noviembre de 1999. – El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón. – La Secretaria (ilegible).

9908948/8814. – 5.320

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 384/1999.

Número de identificación único: 09018 2 0202516/1999.

Representado: Johannes A A Rullens.

Doña Estíbaliz Peña García, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 384/1999 se ha acordado citar a Johannes A A Rullens, con domicilio desconocido en España, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 11 de enero del 2000 y su hora de las 10,00, con objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, apercibiéndole de que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse y de que si no comparece ni alega justa causa le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Johannes A A Rullens, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Aranda de Duero, a 23 de noviembre de 1999. - La Secretario, Estíbaliz Peña García.

9909305/9076. - 3.800

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

01180.

Número de identificación único: 09903 1 0100692/1999.

Procedimiento: Cognición 426/1990.

Sobre: Cognición.

De: D.ª Ana María Ortiz Oteo.

Procuradora: D.ª Margarita Robles Santos.

Contra: D.ª Juana Bombín Polo.

Doña Edurne Esteban Niño, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 426/1990 se tramita procedimiento de cognición a instancia de doña Ana María Ortiz Oteo, contra doña Juana Bombín Polo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta en quiebra por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 3 de febrero del 2000, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 1102/0000/14/0426/90, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de febrero del 2000, a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de marzo del 2000, a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Solar en Criales de Losa, al sitio de Barrio Bajero, número 64; actualmente la calle en donde se encuentra su fachada se llama calle Real, y dicho solar linda por su lado derecho con el núm. 2 de dicha calle y por su lado izquierdo con el número 8.

Tipo de remate: 157.500 pesetas.

Dado en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de noviembre de 1999. - La Juez, Edurne Esteban Niño. - El Secretario (ilegible).

9908795/8905. - 11.780

34500.

N.I.G.: 09903 1 0100353/1999.

Procedimiento: Declaración de herederos 205/1999.

Sobre: Declaración de herederos.

De: D.ª Natividad Gallo Fernández.

Procuradora: D.ª Margarita Robles Santos.

Don Roberto Francisco Alvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 205/1999 por el fallecimiento sin testar de don Alfredo Gallo Fernández, ocurrido el 2 de diciembre de 1996, promovido por doña Natividad Gallo Fernández, pariente en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que la que lo solicita, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 20 de octubre de 1999. - El Secretario, Roberto Francisco Alvarez.

9908427/8907. - 3.610

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Número de identificación único: 9903 1 200811/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 77/1997.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Aberena, S.A.

Procurador: D. Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia.

Contra: D. José Manuel Fernández Clavero.

Procurador: D. Antonio Infante Otamendi.

Doña María del Mar Moradillo Arauzo, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 77/1997 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de

Aberena, S.A., contra don José Manuel Fernández Clavero, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 12 de enero del 2000, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 1059/0000/17/0077/97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de febrero del 2000, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 1 de marzo del 2000, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

-Finca rústica: Heredad en Quintanilla Sopena, al sitio de «Las Abrigas», en el término de Merindad de Montija, con una superficie de 600 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.798, libro 118 de Merindad de Montija, folio 49, finca 18.346.0. Inscripción 1.^a.

-Finca rústica: Heredad en Quintanilla Sopena, al sitio de «Las Negras», en el término de Merindad de Montija. Superficie 3.000 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.798, libro 118 de Merindad de Montija, folio 48, finca 18.345.0. Inscripción 1.^a.

Dado en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 10 de noviembre de 1999. - La Juez, María del Mar Moradillo Arauzo.

9909002/8908. - 12.350

01230.

Número de identificación único: 09903 1 0201766/1999.

Procedimiento: Cognición 240/1999.

Sobre: Cognición.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: D.^a Margarita Robles Santos.

Contra: D. Juan Ignacio Ruedez Vado, D.^a Susana Estívariz Aspiazu y D.^a Guadalupe Vado Bilbao.

Cédula de notificación y emplazamiento

D.^a M.^a Begoña San Martín Larrinoa, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición n.^o 240/99 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. Juan Ignacio Ruedez Vado, D.^a Susana Estívariz Aspiazu y D.^a Guadalupe Vado Bilbao, en el que se ha acordado librar el presente a fin de emplazarles para que en el término de nueve días improrrogables, comparezcan en autos en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de noviembre de 1999. - El Secretario (ilegible).

9908794/8910. - 3.800

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76040.

Número de identificación único: 09194 1 0100535/1999.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del Tracto 153/1999.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del Tracto.

De: D. Luis de Quevedo Santos.

Procuradora: D.^a Teresa Alonso Asenjo.

Doña Nuria Alonso Molpeceres, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Lerma.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de la Procuradora doña Teresa Alonso Asenjo, en nombre y representación de don Luis de Quevedo Santos, se sigue expediente de dominio con el número 153-99 para la reanudación del tracto sucesivo de la finca que a continuación se describe:

«Finca rústica situada en el término de Mahamud, de este partido judicial, en el paraje conocido por «Fuente Honda», con una superficie de veinte áreas y ochenta y tres centiáreas, indivisible, que linda al norte con término de Ciadoncha; sur, Demetrio Quevedo (finca número 357); este, Demetrio Quevedo (finca número 357); oeste, camino Ciadoncha, como así se describe en la nota simple informativa: Finca de labor seco, número 358 del Plano de Concentración a la Fuente Honda, en el término de Mahamud, mide veinte áreas y ochenta y tres centiáreas, indivisible, libre de cargas».

Para que conste y sirva de citación a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción pretendida, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Lerma, a 25 de octubre de 1999. - La Juez, Nuria Alonso Molpeceres.

9908836/8904. - 4.180

76040.

Número de identificación único: 09194 1 0100534/1999.

Procedimiento: Cognición 152/1999.

Sobre: Cognición.

De: D. Luis González Tejedor.

Procuradora: D.^a Teresa Alonso Asenjo.

Contra: D.^a Santas Cristóbal Gracia.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia de la Secretario Judicial doña Ana Pérez Serrano. - En Lerma, a 22 de octubre de 1999. - Presentada demanda de cognición por la Procuradora doña Teresa Alonso Asenjo, en representación de don Luis González Tejedor y examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la misma, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a doña Santas Cristóbal Gracia, doña Petra Ramos Maté, don Antonio González Maté y herederos desconocidos e inciertos o que tengan algo que ver con la testamentaria de don Saturnino Sinobas Cristóbal, a quienes se emplazará en legal forma, para que, si les convinieren, dentro del plazo de nueve días, comparezcan contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso, y para los herederos desconocidos o inciertos, dado sus paraderos desconocidos, se emplazará en legal forma para que, si les convinieren, dentro del plazo de nueve días, comparezcan por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, expidiéndose los despachos necesarios.

Lo que así se propone y firma, doy fe».

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados herederos desconocidos e inciertos o que tengan algo que ver con la testamentaria de don Saturnino Sinobas Cristóbal, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Lerma, a 22 de octubre de 1999. - La Secretario Judicial, Ana Pérez Serrano.

9908837/8903. - 7.600

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200295/1999.

01000.

Número autos: Demanda 493/1999.

Materia: Ordinario.

Sentencia: Número 504/99.

Demandados: Render BBS, Servicios Internet, S.L.

Diligencia. - En Burgos, a 17 de noviembre de 1999. - La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Render BBS, Servicios Internet, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial» de la provincia. - Doy fe.

Cédula de notificación

D. Felipe Domínguez Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 493/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis

Miguel Renedo Arenas, contra la empresa Render BBS, Servicios Internet, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo. - Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Luis Miguel Renedo Arenas, contra Render BBS, Servicios Internet, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la Empresa Render BBS, Servicios Internet, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de novecientas cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas (957.659 ptas.) por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente respecto de la cantidad de 815.793 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, en la C/ Madrid, número 2, a nombre de este Juzgado con el número 1073000065 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Render BBS, Servicios Internet, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 17 de noviembre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

9909006/8911. - 11.780

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE BURGOS

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Anuncio de rectificación de la Asociación Profesional de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales (ATEPREV)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal se hace público que en el día de hoy, 5 de octubre de 1999, a las 12,00 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los Estatutos y el Acta de constitución de la organización profesional de trabajadores Asociación Profesional de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales (ATEPREV), cuyos ámbitos son: territorial, la provincia de Burgos y, profesional, los Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: Don César Díez González, doña María Teresa Guerra García y doña Silvia Sanz Cantero.

Burgos, a 5 de octubre de 1999. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

PACTO DE PROVISION TEMPORAL DE PLAZAS EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL AREA DE SALUD DE BURGOS

Con el objeto de regular el sistema de provisión temporal de plazas en las Instituciones Sanitarias del Area de Salud de Burgos y a fin de garantizar la objetividad de los distintos procesos de acceso a puestos de trabajo temporal, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, la Dirección Provincial del Insalud junto con las Gerencias de Atención Primaria y Atención Especializada de una parte y los Sindicatos representados en la Junta de Personal y el Comité de Empresa de otra parte, suscriben el siguiente acuerdo al que deberán someterse en actuaciones futuras.

1. - COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA.

La mesa tendrá una composición paritaria integrada por un representante de cada sección sindical legalmente constituida con representación en la Junta de Personal o en el Comité de Empresa del Area de Salud de Burgos (C.E.M.S. - S.A.T.S.E. - U.G.T. - CC.OO. - C.G.T. - S.A.E. - C.S.I.F.) y por la Administración estarán presentes en la mesa, el Director Provincial, que actuará como Presidente de la misma, los cuatro Directores Gerentes o personas en quienes deleguen, la Secretaria Provincial y la Letrada. Actuará como Secretaria con voz pero sin voto, la Jefe de Sección de Personal de la Dirección Provincial.

2. - AMBITO DE APLICACION.

El ámbito de aplicación de este pacto se extiende a los nombramientos, promoción interna y adscripciones, todos ellos de carácter temporal y referidos al personal estatutario del Area de Salud de Burgos.

3. - VIGENCIA TEMPORAL.

La vigencia temporal de este pacto será hasta el 31 de diciembre del 2000, pudiendo prorrogarse automáticamente, por períodos de un año si no existiese denuncia previa del mismo, siempre que no surja una norma de rango superior que lo invalide. En todo caso, las partes firmantes se reservan el derecho de denunciar el pacto cuando lo consideren necesario y siempre con el preaviso de un mes.

En este supuesto y hasta tanto se firme otro acuerdo seguirá vigente el presente pacto.

4. - ADOPCION DE ACUERDOS.

Para la válida constitución de la mesa se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso quienes les sustituyan (artículo 26 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo), y al menos la mitad de sus miembros con un mínimo de cuatro representantes de cada una de las partes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, necesiándose el 51% de la representación sindical presente para que estos sean vinculantes.

5. - PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.

Esta mesa se reunirá semestralmente y con carácter extraordinario a instancia de cualquiera de las partes, exigiéndose un mínimo de cuatro representantes sindicales y dirigiendo la petición al Presidente con cuarenta y ocho horas de antelación haciendo constar las razones de la misma. (Artículo 5 de la Ley 30/92).

6. - COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones referidas al pacto deberán ser dirigidas a la Dirección Provincial del Insalud.

7. - PERSONAL AFECTADO POR EL PACTO.

- Personal facultativo.
- Personal sanitario no facultativo.
- Personal no sanitario.

8. - PROVISION TEMPORAL DE PLAZAS DE PERSONAL FACULTATIVO.

Con carácter general la provisión de estas plazas se realizará a través de nombramientos temporales, pudiéndose cubrir en casos excepcionales mediante adscripciones temporales. A estos nombramientos, además de las normas contenidas en este apartado les será de aplicación lo dispuesto en los puntos 9.2.2.2, 9.2.2.3, 9.2.2.4, 9.2.3 y 9.2.4 del presente pacto.

a) Atención Especializada.

La selección se realizará, respetando los principios establecidos en el artículo 7.1 de la Ley 30/1999 de 5 de octubre (B.O.E. de 6-10-99), como norma general a través de convocatoria específica para plaza. Si no fuera posible debido a la urgencia de la provisión de la plaza, se acudirá a las listas existentes en cada Gerencia, y a la vista del currículum se seleccionará al candidato adecuado.

EL perfil de la persona que se precisa será fijado por la Dirección Médica y el Jefe de Servicio, de acuerdo con las necesidades del Centro.

La selección de personal facultativo se llevará a cabo por una Comisión presidida por el Director Médico, y de la que así mismo formarán parte el Jefe del Servicio convocante y un representante nombrado por las Organizaciones Sindicales firmantes de este pacto que tendrá la misma categoría profesional que la de la plaza objeto de la convocatoria.

b) Atención Primaria.

Los nombramientos temporales de facultativos de Médicos de Familia, Pediatría y Odontología se realizarán de acuerdo con la convocatoria que con carácter anual realice la Gerencia de Atención Primaria de Burgos, rigiendo para el año 1999 la convocatoria efectuada con fecha 26-1-99 que se incorpora como anexo 1.

9. - COBERTURA TEMPORAL DE PLAZAS DE PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO Y PERSONAL NO SANITARIO.

Cuando se precise en alguna de las Gerencias la cobertura temporal de una plaza se llevará a cabo a través de alguno de los siguientes procedimientos:

- Promoción interna.
- Nombramiento.
- Adscripción temporal.

Se favorecerá la cobertura de vacantes con personal del Insalud con plaza en propiedad. Aquellas plazas que no se cubran con personal fijo, se ocuparán mediante nombramientos temporales.

9.1. - Promoción interna.

9.1.1. Definición.

Se entiende por promoción interna el desempeño temporal por necesidades del servicio y con carácter voluntario de una plaza de un grupo igual o superior a la que se ostenta en propiedad. La promoción interna a un grupo igual se regirá por los pactos que se establezcan.

Durante el tiempo que permanezca en esta situación el interesado se mantendrá en servicio activo y percibirá, con excepción de los trienios, las retribuciones correspondientes a las funciones desempeñadas cuyo ejercicio no supondrá consolidación de derecho alguno a tales retribuciones ni a la obtención de un nuevo nombramiento, quedando en situación especial en

activo (SEA) o en la situación que legalmente le corresponda en su plaza de origen durante el tiempo que desempeña el otro puesto de trabajo

9.1.2. Requisitos.

Para participar en los procesos selectivos para la promoción interna será requisito ostentar la titulación requerida y haber prestado servicios como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en el grupo de procedencia.

En el caso del personal no sanitario, no se exigirá el requisito de titulación para el acceso por el sistema de promoción interna a los grupos C y D a quienes hayan prestado servicios como personal estatutario fijo en el grupo inmediatamente inferior durante más de cinco años, salvo que sea exigible una titulación, acreditación o habilitación profesional específica para el desempeño de las nuevas funciones.

9.1.3. Ambito de aplicación.

La promoción se efectuará en plazas existentes en el mismo Centro de Gasto donde los titulares ostenten su plaza en propiedad, salvo en aquellas categorías donde no se cuente con profesionales suficientes para cubrir las necesidades de dicho Centro.

9.1.4. Plazas a ofertar en cada Centro de Gasto.

Se podrán ofertar a promoción interna las plazas vacantes, las sustituciones por adscripción temporal y las S.E.A. derivadas de las dos situaciones anteriores, así como las de liberados sindicales y las S.E.A. de la Escuela de Enfermería, a excepción de lo establecido en el punto 9.1.5.b.

9.1.5. Aspirantes.

Los aspirantes se seleccionarán dentro de cada Centro de Gasto.

9.1.5.a. Personal sanitario no facultativo.

Se llamará a los candidatos a través de un listado que se elaborará previa convocatoria interna anual en el mes de enero y posterior baremación.

9.1.5.b. Personal no sanitario.

El perfil se fijará por la Dirección, y se realizará posterior convocatoria pública.

En aquellos puestos que se requieran conocimientos específicos, se efectuará una prueba de selección.

Respecto de la promoción a plazas de auxiliar administrativo será preciso superar el examen correspondiente, que fundamentalmente consistirá en prueba mecanográfica y ortográfica o procesador de textos, o cualquier otra prueba que acredite la idoneidad del puesto.

Dada la singularidad de los puestos de trabajo de la función administrativa de los grupos A, B, y C, se podrán ofertar a promoción interna además de las plazas establecidas en el apartado 9.1.4., las sustituciones que sean precisas por necesidades de servicio.

9.1.6. Formalización.

Los procedimientos de promoción interna deberán ser formalizados de acuerdo con las competencias atribuidas a las Gerencias, según la Resolución de la Presidencia Ejecutiva del Insalud de 23 de marzo de 1998.

9.2. - Nombramientos temporales.

9.2.1. Convocatorias.

Estas convocatorias respetarán lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 30/1999 de 5 de octubre (B.O.E. 6-10-99).

9.2.1.1. Personal sanitario no facultativo.

Los nombramientos temporales de personal sanitario no facultativo se realizará a través de una bolsa única para cada categoría profesional en todo el Area Sanitaria de Burgos que se realizará por la Dirección Provincial del Insalud en el mes de

enero de cada año rigiendo para el año 1999 la convocatoria efectuada con fecha 10 de febrero 99, que se adjunta como anexo II.

9.2.1.2. Personal no sanitario.

Se elaborará una lista única por cada categoría que será refundición de las dos siguientes:

-La elaborada por cada Gerencia en función de los servicios prestados en la misma a razón de 0,03 puntos por día.

-La lista provincial de aprobados que no han obtenido plaza en la fase de oposición de las últimas pruebas selectivas convocadas. A cada Centro se asignará la parte proporcional de esta lista en función de su plantilla y de la opción de los interesados, los cuales presentarán la correspondiente solicitud en la Dirección Provincial.

En cada Centro existirá una única lista formada por la refundición de las anteriores, tomando el primero de la lista de aprobados y el siguiente de la lista de cada Centro, y así sucesivamente. Esta lista se actualizará anualmente en el mes de enero, teniendo en cuenta los servicios prestados hasta el 31 de diciembre.

Cuando se agote esta lista se acudirán al I.N.E.M., pudiéndose realizar una prueba práctica.

9.2.2. Procedimiento.

9.2.2.1. Forma de realizar los nombramientos temporales.

Los nombramientos temporales se realizarán por cada Institución, a favor del aspirante que figure en primer lugar, en la correspondiente lista, excepto cuando se trate de servicios especiales. En caso de empate tendrá preferencia el de mayor edad.

La oferta de trabajo se realizará por vía telefónica, por ello es imprescindible aportar teléfonos de contacto. Si la persona llamada no responde se pasará al siguiente en la lista y así sucesivamente. A efectos de garantizar transparencia en el procedimiento, se arbitrará el mecanismo necesario para que en el Centro quede constancia de las llamadas que se efectúen en este sentido.

Cuando la plaza a cubrir tenga carácter interino y su cobertura sea programable con antelación la comunicación se realizará mediante carta o telegrama si no se consigue comunicación telefónica.

Cuando a algún trabajador le correspondiese por el orden de la lista la ocupación de una plaza vacante y se encontrase en el momento realizando una sustitución u otro tipo de nombramiento que no sea interinidad dentro de alguna Institución del Insalud de Burgos se le dará opción por una sola vez a ocupar plaza vacante. Excepcionalmente se les dará esta opción a los interinos del Servicio Normal de Urgencias.

Se cubren con los mismos criterios que las plazas vacantes aquellas sustituciones que sin solución de continuidad, se convertirán en interinidades y que, de acuerdo con la jurisprudencia es obligatoria la cobertura de las mismas con los titulares de la primera sustitución, como puede ser: sustituciones previas a la jubilación, efectividad de un concurso de traslados, etc.

Cuando se trate de personal sanitario y teniendo en cuenta que el Insalud debe garantizar al máximo la calidad de la asistencia sanitaria que tiene encomendada y considerando que existen puestos de trabajo de este grupo profesional que requieren una cualificación o experiencia en determinadas actividades, se considerarán preferentes para ocupar estos puestos, a las personas que cuenten con al menos, tres meses de experiencia o cualificación acreditada para los siguientes puestos de trabajo:

- U.C.I. - U.R.P.A.
- Urgencias.
- Hemodiálisis.
- TAC y Vascular.

- Quirófanos.
- Paritorio.
- Incubadoras.
- Medicina Nuclear.
- Neurofisiología.
- Esterilización.
- Psiquiatría.

La Dirección de Enfermería facilitará la formación específica al personal para estos puestos de trabajo.

Cuando se trate de un nombramiento de duración superior a seis meses en algún servicio especial, se cubrirá por orden de lista, sin tener en cuenta la experiencia en el servicio.

Cuando se trate de personal no sanitario en los nombramientos que se prevean de corta duración (inferiores a tres meses) se tendrá en cuenta la experiencia anterior (tres meses) en los puestos de:

- Para Auxiliares Administrativos: Auxiliares de servicios centrales, Secretaría de plantas y servicio de admisión.
- Para Celadores: Anatomía Patológica y Animalario.

9.2.2.2. Rechazo de ofertas:

El rechazo de una oferta en su categoría sin causa justificada, supondrá la exclusión del listado durante un año desde la negativa.

El rechazo de un nombramiento aceptado, en su categoría, será sancionable con la exclusión del listado durante dos años. Cualquier procedimiento sancionador será comunicado a la mesa de seguimiento de cada Centro.

Se considerarán causas justificadas a los efectos anteriores:

- Enfermedad o accidente.
- La maternidad durante los plazos que la legislación vigente protege a la madre.
- Embarazo.
- Muerte o enfermedad familiar, en primer grado.
- Servicio militar o prestación sustitutoria.
- Funciones de representación política o sindical.
- Estar realizando refuerzos en Atención Primaria.
- Estar desempeñando otro puesto de trabajo.

En todos los supuestos anteriores deberá acreditarse la causa alegada mediante los documentos oportunos en el plazo máximo de 15 días. Cuando desaparezca dicha causa el interesado deberá comunicarlo al Centro en el mismo plazo, para que se le pueda ofertar otra plaza.

9.2.2.3. Rescisión unilateral de un nombramiento sin causa justificada.

La rescisión unilateral de un nombramiento sin que medie causa justificada y un preaviso de 15 días naturales, supondrá la exclusión del listado durante dos años y en caso de reincidencia, la Dirección Gerencia se reserva el derecho de no efectuar un nuevo nombramiento, poniéndolo en conocimiento de la Mesa. Se considera causa justificada a los efectos anteriores, disponer de una oferta que suponga mejora del empleo, entendiéndose por tal; disponer de un nombramiento de superior categoría, o a tiempo total, si el actual lo fuera a tiempo parcial.

9.2.2.4. Emisión de informe negativo.

En el supuesto de que se emita informe negativo razonado por los responsables directos del trabajador, se le excluirá del listado durante un año.

Dicho informe deberá contar con el V.º B.º del Director de la división correspondiente y habrá de ser puesto en conocimiento del trabajador, a través de la Dirección a la que pertenece, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

En caso de reincidencia la Dirección Gerencia se reserva el derecho de no hacer un nuevo nombramiento, poniéndolo previamente en conocimiento de la Mesa de Seguimiento.

9.2.3. Período de prueba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 30/1999 de 5 de octubre (B.O.E. 6-10-99) existirá un período de prueba de:

- Tres meses para el personal del grupo A.
- Tres meses para el personal del grupo B.
- Dos meses para el personal de los restantes grupos.

En ningún caso el período de prueba podrá exceder de la mitad de la duración del nombramiento, si ésta está precisada en el mismo.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de las mismas funciones en el mismo Servicio de Salud.

9.2.4. Información sobre los nombramientos.

La información sobre los nombramientos vigentes estará depositada en la unidad de selección de personal temporal, a disposición de la Mesa de Seguimiento y de los inscritos en la bolsa de aspirantes correspondiente, siempre que acrediten previamente el derecho a su inclusión en la misma.

9.3. - Adscripciones temporales.

En aquellos casos en que por necesidades asistenciales se requiera la adscripción temporal de determinado personal a las correspondientes plazas vacantes, por parte de las Gerencias de los Centros se podrá formular propuesta en la que se hagan constar las circunstancias de carácter excepcional que aconsejen esta adscripción temporal, así como la situación de la plantilla de la Institución en la categoría profesional de que se trata.

Se podrán cubrir a través de esta fórmula hasta un tercio de las plazas vacantes de cada Gerencia, dando prioridad a las solicitudes con más antigüedad en la plaza en propiedad en la categoría a la que se opta.

9.3.1. Requisitos.

a) Centro de destino de la adscripción temporal.

- Que existe ineludible necesidad.
- Que exista dotación presupuestaria.
- Que exista plaza vacante cuya duración se prevea por un tiempo igual o superior a doce meses, salvo que expresamente y por razones justificadas se solicite por períodos inferiores.

b) Centro de Origen:

- Que la persona solicitante lleve prestando servicios en la categoría profesional al menos un año ininterrumpidamente.
- Informe favorable de la Gerencia del Centro.

Las adscripciones temporales se podrán renovar anualmente, previo informe favorable de la Dirección Gerencia correspondiente.

10. - CESES EN LOS NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL INTERINO.

10.1. Causas.

- Cuando se amortice la plaza.
- Cuando se cubra la plaza como consecuencia de la incorporación efectiva del personal estatutario fijo.

10.2. Criterios para el cese.

Los criterios que han de seguirse para el cese son los siguientes:

10.2.1. En el ámbito de Atención Primaria, cuando las plazas estuvieran singularizadas o identificadas a través del código de identificación de asistencia sanitaria (CIAS) deberá procederse al cese de la persona que ocupe la plaza convocada.

10.2.2. En el resto de los supuestos se dará de baja:

1.º Al personal que no ostente alguno de los requisitos legales para su desempeño, caso de que existiera.

2.º Las personas que se encuentren trabajando y no hubieran efectuado la solicitud de inclusión en los listados correspondientes en el plazo reglamentario.

3.º Al personal con informe negativo, de acuerdo con lo señalado en el punto 9.2.2.4.

4.º Al personal que ocupe el último lugar en el listado correspondiente, exceptuándose el personal que realice funciones en el Departamento de Informática, el cual será el último en cesar, siempre que haya sido seleccionado para ese puesto por sus conocimientos específicos en informática. En el caso de no existir listado, cesará el último contratado en la misma categoría o actividad.

En el caso de reingresos se cesará al que ocupe el último lugar en la fecha de petición y en el supuesto de Oposición, Concurso-Oposición y Concurso de traslados, se cesará al que ocupe el último lugar en la fecha de la convocatoria.

En el caso de igualdad, cesará en primer lugar el de menor edad.

11. - SEGUIMIENTO DE ESTE PACTO.

El seguimiento de este pacto se realizará por los firmantes del mismo a través de Comisiones Paritarias a constituir en cada Gerencia. Dichas Comisiones se reunirán con carácter bimensual.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Para el año 1999 se seguirán utilizando los actuales listados existentes en cada Gerencia para el personal no sanitario, así como el criterio de ceses en ellas establecido.

DISPOSICION DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de este pacto quedarán derogados los anteriores acuerdos entre las Direcciones Gerencias y las Secciones Sindicales, con excepción de las situaciones especiales pactadas en Atención Primaria relativas a refuerzos y a sustituciones de duración igual o inferior a 6 días.

DISPOSICION FINAL.

Este pacto entrará en vigor el día 15 de octubre de 1999, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 15 de octubre de 1999.

Por los Sindicatos:

- C.E.M.S.: Milagros Revuelto Ortiz.

- S.A.T.S.E.: Asunción de Román Alonso.

- U.G.T.: Celedonio García Moreno.

- CC.OO.: Enrique Martínez López.

- C.G.T.: (ilegible).

- S.A.E.: Pilar Lozano Blanco.

- C.S.I.F.: Rafael Galarza Ladrón de Guevara.

Por la Administración:

- Director Provincial: Fernando Millán García.

- Secretaria Provincial: Isabel González Rodríguez.

- Letrada: Mercedes Alonso Montero.

- D. Gerente Hospital General Yagüe: Concepción Sánchez de Juan.

- D. Gerente Atención Primaria: M.ª Salud Palenzuela Pérez.

- D. Gerente Hospital Santos Reyes: José Ignacio Gallego Amo.

- D. Gerente Hospital Santiago Apóstol: Miguel Angel Ortiz de Valdivielso.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social de Miranda de Ebro

Al haberse intentado efectuar, sin resultado positivo, el trámite de comunicación de morosidad en relación con el expediente de devolución de ingresos indebidos nº 09-02-1999-0-00274192, incoado a favor del trabajador del Régimen Especial de Autónomos D. Luis Fernando Serna Ortega, con número de afiliación a la Seguridad Social 091002175051, se hace pública dicha notificación a los efectos determinados en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27):

«En relación con el expediente de devolución de ingresos indebidos que se tramita en esta Administración, le notificamos que según los antecedentes que obran en esta Administración, resulta deudor con la Seguridad Social por los documentos de deuda, período y cuantía que a continuación se detallan:

Documento de deuda n.º	Período	Imp/ptas.
09/05/99/011124859/02	05 a 12/1995	267.577
09/05/99/011124960/02	01 a 06/1996	207.713
Importe total de la deuda:		475.290

En consecuencia, se le indica que dispone de un plazo de diez días para que manifieste su conformidad con la deuda que se le indica o bien alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte y en el supuesto de que sea favorable la resolución del expediente de devolución de ingresos indebidos, se procederá a efectuar la deducción del importe de la misma con el del documento antes señalado, o al embargo por el Recaudador Ejecutivo en el supuesto en que la misma se encuentre en vía de apremio.

Todo ello de conformidad con los artículos 30.1, 30.2, 35 y siguientes y 48 y siguientes de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 4 de junio) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24), así como con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 29)».

Miranda de Ebro, a 25 de noviembre de 1999. - El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

9909302/9081. - 4.845

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por Telefónica Servicios Móviles, S.A., licencia para legalización de estación base de telefonía móvil, instalación sita en el polígono 501, parcela 140 de la localidad de Villarmero, se abre un período de información pública, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 25, en relación con el artículo 99, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que los interesados puedan consultar la documentación relacionada con la misma y presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas alegaciones, sugerencias, informes y documentos estimen oportunos.

A estos efectos, el expediente queda de manifiesto en la Secretaría Municipal durante dicho plazo, en horario de oficina.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 22 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Pedro Gutiérrez Valdivielso.

Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio de 1999, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	Pesetas
1. - Impuestos directos	1.512.000
3. - Tasas y otros ingresos	335.000
4. - Transferencias corrientes	2.200.000
5. - Ingresos patrimoniales	1.320.000
B) Operaciones de capital:	
7. - Transferencias de capital	4.980.000
Total ingresos:	10.347.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes:	Pesetas
1. - Gastos de personal	830.000
2. - Gastos en bienes corrientes y servicios ..	1.857.000
4. - Transferencias corrientes	150.000
B) Operaciones de capital:	
6. - Inversiones reales	7.510.000
Total gastos:	10.347.000

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, así como del artículo 20.3 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151.1 y con arreglo a los motivos enumerados en el plazo de dos meses, todo ello según lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valles de Palenzuela, a 20 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Venancio García Ugarte.

9909024/8955. - 3.000

Ayuntamiento de Pampiega

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, contra el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, se hace público que el mismo se considera definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen:

	Ingresos	Gastos
Capítulo 1:	8.500.000	7.712.000
Capítulo 2:	800.000	17.370.000
Capítulo 3:	6.000.000	141.000
Capítulo 4:	11.600.000	80.000
Capítulo 5:	4.570.000	
Capítulo 6:	200.000	32.450.000
Capítulo 7:	17.100.000	
Capítulo 9:	9.883.000	900.000
Total:	58.653.000	58.653.000

Plantilla de personal.-

Funcionario: Secretario-Interventor, plaza en propiedad, en agrupación con otros cuatro Ayuntamientos. Nivel 26 de complemento de destino.

Laboral: Alguacil-Encargado de Servicios múltiples.

En Pampiega, a 22 de noviembre de 1999. - El Alcalde (ilegible).

9909061/8957. - 3.000

Ayuntamiento de Villamedianilla

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio de 1999, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	Pesetas
1. - Impuestos directos	409.000
3. - Tasas y otros ingresos	167.000
4. - Transferencias corrientes	664.000
5. - Ingresos patrimoniales	1.075.000
B) Operaciones de capital:	
7. - Transferencias de capital	690.000
Total ingresos:	3.005.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes:	Pesetas
1. - Gastos de personal	299.000
2. - Gastos en bienes corrientes y servicios ..	933.000
4. - Transferencias corrientes	50.000
B) Operaciones de capital:	
6. - Inversiones reales	1.723.000
Total gastos:	3.005.000

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, así como del artículo 20.3 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151.1 y con arreglo a los motivos enumerados en el plazo de dos meses, todo ello según lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamedianilla, a 20 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Luis Alvarez Palacín.

9909025/8956. - 3.000

Ayuntamiento de Lerma*Rectificación de error*

En el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia número 220 del día 18 de noviembre de 1999 se produjo un error que se subsana a continuación:

El primer párrafo dice:

«Por acuerdo Plenario de fecha 28 de agosto de 1999, se adoptó entre otro el acuerdo que copiado en su parte dispositiva literalmente dice:»

Debe decir:

«Por acuerdo Plenario de fecha 28 de septiembre de 1999, se adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado en su parte dispositiva literalmente dice:»

Lo que se publica para general conocimiento.

Lerma, noviembre de 1999. - El Alcalde, Dan Ortiz González.

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1999, la memoria valorada relativa a la construcción de unos vestuarios en el marco de las subvenciones para instalaciones deportivas de 1999, redactada por el Técnico don Carlos Vicente de Pedro, a los efectos de lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 781/86 T.R.R.L., se expone

al público por plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones consideren oportunas contra el mismo.

En Peral de Arlanza, a 12 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Juan Marcos López de Juana.

9909111/9011. - 3.000

Ayuntamiento de Grijalba

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1998, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Grijalba, a 19 de octubre de 1999. - El Alcalde, en funciones (ilegible).

9908217/9010. - 3.000

Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la resolución de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 1999, sobre nombramiento de Teniente de Alcalde de esta Corporación que recae en D. Jesús David García García.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 25 de agosto de 1999. - El Alcalde (ilegible).

9907171/9009. - 3.000

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17 de septiembre de 1999, por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación, según el siguiente detalle:

1. - TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Cuota tributaria.-

Artículo 6. - Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. - Utilización de instalaciones deportivas:

- De lunes a viernes, sin iluminación artificial, 2.000 ptas/h.; con iluminación artificial, 2.500 ptas/hora.

- Sábados y domingos, sin iluminación artificial, 2.200 pesetas/hora; con iluminación artificial, 2.700 ptas/hora.

Disposición final.-

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y mantendrá su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Villalbilla de Burgos, a 25 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

9909182/9087. - 3.000

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17 de septiembre de 1999, por el que se aprueba la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de actividad y de apertura de establecimientos, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto de la ordenanza, que se une como anexo 1 al presente.

Villalbilla de Burgos, a 25 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

9909183/9088. - 12.445

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Fundamento y Régimen.-

Artículo 1. - Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4,i) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible.-

Artículo 2. -

1. Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de la necesaria licencia para la apertura de locales o establecimientos, cualquiera que sea la actividad que en los mismos se realice.

2. A los efectos de este tributo, se considerarán como apertura:

a) Los primeros establecimientos.

b) Los traslados de locales.

c) Las ampliaciones de la actividad desarrollada en los locales, darán lugar al abono de nuevos derechos, deducidos exclusivamente de aquéllas y siempre que requieran una nueva actuación de los servicios municipales en orden a la viabilidad de las citadas ampliaciones.

3. Se entenderá por local de negocio:

a) Todo establecimiento destinado al ejercicio habitual de comercio. Se presumirá dicha habitualidad en los casos a que se refiere el artículo 3 del Código de Comercio, o cuando para la realización de los actos o contratos objeto de tráfico de la actividad desarrollada sea necesario contribuir por el impuesto sobre actividades comerciales e industriales.

b) El que se dedique a ejercer, con establecimiento abierto, una actividad de industria, comercio o enseñanza.

c) Toda edificación habitable cuyo destino primordial no sea la vivienda, y, en especial, esté o no abierta al público, la destinada a:

-El ejercicio de industria o negocio de cualquier clase o naturaleza.

-El ejercicio de actividades económicas.

-Espectáculos públicos.

-Depósito y almacén.

-Escritorio, oficina, despacho o estudio, cuando en los mismos ejerza actividad artística, profesión o enseñanza con un fin lucrativo.

Sujetos pasivos.—

Artículo 3. - Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, Comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que sean titulares de la actividad que pretendan llevar a cabo o que de hecho desarrollen en cualquier local o establecimiento.

Responsables.—

Artículo 4. -

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, Comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los Administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Devengo.—

Artículo 5. -

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de otorgarse la licencia solicitada; desde que el local o establecimiento donde haya de desarrollarse la actividad se utilice o esté en funcionamiento sin haber obtenido la preceptiva licencia, y desde que se produzca alguna de las circunstancias de las establecidas en el número 2 del artículo 2 de esta ordenanza.

2. Junto con la solicitud de la licencia deberá ingresarse, con el carácter de depósito previo, el importe de la tasa en base a los datos que aporte el solicitante en la correspondiente autoliquidación y a lo establecido en esta ordenanza, sin perjuicio de la liquidación que corresponda y que se practique en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

Tarifas.—

Artículo 6. - Las tarifas que se aplicarán serán las siguientes:

- Licencia de actividad: 30.000 pesetas.
- Licencias de apertura: 10.000 pesetas.

Exenciones, Reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.—

Artículo 7. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Normas de gestión.—

Artículo 8. -

1. Los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento la solicitud de apertura a la que acompañarán los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la tasa.

2. Hasta tanto no recaiga acuerdo municipal sobre conceción de la licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, quedando entonces reducidas las tasas liquidables al 20% de lo que correspondería de haberse concedido dicha licencia, siempre y cuando el Ayuntamiento no hubiera realizado las necesarias inspecciones al local; en otro caso no habrá lugar para practicar reducción alguna.

3. Se considerarán caducadas las licencias si después de concedidas transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales o, si después de abiertos, se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

Infracciones y Sanciones tributarias.—

Artículo 9. - Constituyen casos especiales de infracción grave:

- a) La apertura de locales sin la obtención de la correspondiente licencia.
- b) La falsedad de los datos necesarios para la determinación de la base de gravamen.

Artículo 10. - En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición transitoria.—

Las referencias hechas en los artículos 6 y 7 de esta ordenanza al impuesto sobre actividades económicas y hasta la entrada en vigor del mismo, se entenderán referidas a la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y a la licencia fiscal de actividades profesionales y de artistas.

Disposición final.—

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1999.

Ayuntamiento de Villegas

Por el presente se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento de Villegas en sesión de fecha 6 de noviembre de 1999, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

Primero. - Establecer, con carácter provisional, el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto, en los términos que se contienen en el texto anexo, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. - Exponer al público, mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por espacio de treinta días hábiles, el presente acuerdo provisional así como el referido texto de la ordenanza fiscal anexa al mismo, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Tercero. - Que en caso de no presentarse reclamaciones en el período de exposición pública el presente acuerdo se consi-

derará definitivo a tenor de lo señalado en el artículo 49 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dado en Villegas, a 13 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

9909034/9091. - 10.735

* * *

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133-2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de dicha Ley y por las normas de la presente ordenanza.

Artículo 2.º - *Hecho imponible.*

1. - Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

2. - Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.
- d) Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.
- e) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
- f) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
- g) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.
- h) Construcciones de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- i) Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.
- j) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- k) Cerramientos y vallados.
- l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
- m) Vallas y carteles publicitarios visibles desde la vía pública.
- n) Construcciones e instalaciones móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.
- ñ) Otros usos del suelo que al efecto señale el planeamiento urbanístico.

Artículo 3.º - *Sujetos pasivos.*

1. - Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las mismas; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. - Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4.º - *Base imponible. Cuota y devengo.*

1. - La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. - La cuota del impuesto será:

- a) Cero (0) pesetas, cuando la base imponible sea igual o inferior a 50.000 pesetas.
- b) Dos mil quinientas (2.500) pesetas, cuando la base imponible esté comprendida entre 50.001 y 500.000 pesetas.
- c) En los demás casos la cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, señalado en el artículo 8.º de esta ordenanza.

3. - El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5.º - *Gestión.*

1. - Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento una declaración que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación procedente.

2. - Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. - A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas, y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. - En el caso de que la correspondiente licencia municipal de obra o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Artículo 6.º - *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7.º - *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 8.º - *Tipo impositivo.*

El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/88, se establece en el 1 por 100.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 6 de noviembre de 1999, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villegas, a 13 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

9909034/9091. - 10.735

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

NOTIFICACION DE PROVIDENCIA DE APREMIO DE DIVERSOS DEUDORES

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de apremio a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Con fecha 28-12-1990 y otras, por el señor Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero se ha expedido la providencia de apremio siguiente:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo que dispone el artículo 127.4 de la Ley General Tributaria, según redacción aprobada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor. De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20 por 100 de la deuda pendiente.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada, del recargo liquidado, intereses y costas, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se procederá al embargo de sus bienes».

PLAZOS DE INGRESO.-

Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR DE PAGO.-

Las oficinas de Caja de Burgos, Caja Madrid, Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 1, Aranda de Duero.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO.-

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

RECURSOS.-

Contra el procedimiento de apremio, y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilustre Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.4 LRHL, y 101 RGR, y que se podrá solicitar el aplazamiento del pago.

REQUERIMIENTOS.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del RGR, según redacción aprobada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurrido ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Aranda de Duero, a 30 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

9909333/9250. - 27.740

RELACION NUMERO 203. — I.B.I. URBANA. — EJERCICIO 1990 PROVIDENCIA DE APREMIO: 28-12-1990

Notif.	Expedic.	Princ.+20%	DNI/CIF	Nombre	Dirección	Municipio
17242	0	10.849	0013089359	Abad Rivera M. del Rosario	C/. Fernán González 26	Aranda de Duero
17244	0	21.006	0007791742	Agudo López Francisco	Av. Murillo 2-4 D	Aranda de Duero
17245	0	1.748	-----	Alcalde		Aranda de Duero
17246	0	67.282	-----	Alinfoyca	C/. Santander 18	Aranda de Duero
17248	0	227.989	A09026675	Arcome S.A.	Políg. Industrial 42	Aranda de Duero
17249	0	4.633	-----	Arranz Esteban Bernardo	Pz. Atlántico 2-2 C	Aranda de Duero
17250	0	13.900	-----	Arranz Florencio	C/. Puerta Nueva 17	Aranda de Duero
17252	0	5.782	-----	Astigarraga Faustino	Ctra. Burgos 419	Aranda de Duero
17253	0	144.061	A09030743	Automóviles Aranda	Políg. Industrial	Aranda de Duero
17254	0	3.754	-----	Bartolla Ansergio	Pj. Primo de Rivera 2	Aranda de Duero
17255	0	1.021	-----	Bartolomé del Val Julián	Ctra. Madrid-Irún 40	Aranda de Duero
17256	0	2.285	-----	Bartolome Rahona Pedro Hros.	C/. Canalejas 15 Bj	Aranda de Duero
17258	0	11.797	-----	Blanco Criado Bernardo		Aranda de Duero
17259	0	3.493	-----	Blanco Mariano	C/. Centeno 6	Aranda de Duero
17260	0	1.655	-----	Bocanegra Isabel	C/. Pozos 8	Aranda de Duero
17262	0	1.136	-----	Burgo Mateo José del y Hno.	C/. Angel 19	La Aguilera
17267	0	35.158	-----	Calvo Benito		Aranda de Duero
17268	0	9.611	-----	Calvo Manuel		Aranda de Duero
17269	0	16.694	-----	Calvo Velasco M. Cruz Hros.	C/ San Francisco 36	Aranda de Duero
17273	0	7.196	-----	Camponone Gallego Eduardo	C/. Olmo 22	Aranda de Duero
17275	0	20.599	0003385317	Catalina Frías Emiliano	Av. Murillo 9-2 A	Aranda de Duero
17276	0	9.545	-----	Cebas Cebrecos Atilano Hros.	C/. San Gregorio 35	Aranda de Duero

Notif.	Expedic.	Princ.+20%	DNI/CIF	Nombre	Dirección	Municipio
17278	0	13.589	-----	Cebrecos Moreno Pedro	C/. San Lázaro	Aranda de Duero
17282	0	21.181	H09121252	Comunidad de Propietarios	C/. Santiago 5-B	Aranda de Duero
17283	0	13.848	-----	Confecciones Mavi S.L.	Polig. Industrial 92	Aranda de Duero
17284	0	100.363	-----	Cooperativa San Antón	C/. Costanilla 23	Aranda de Duero
17285	0	18.420	-----	Cooperativa San Antonio	C/. Costanilla 23	Aranda de Duero
17288	0	3.128	-----	Diego Miguel Eladio	C/. La Sal 9	Aranda de Duero
17290	0	2.167	0012943278	Duque Álvarez Santos	C/. Fco. Maldonado 2-2	Aranda de Duero
17289	0	8.746	-----	Duque Domingo Ricardo	C/. Pedrote 41-2 A	Aranda de Duero
17291	0	1.494	-----	Emiliano y Pepe Sanz	C/. Hospicio 14-2 A	Aranda de Duero
17294	0	155.590	-----	Feculera Prain	Polig. Industrial 21D	Aranda de Duero
17295	0	2.722	-----	Fernández Rodríguez Fco. Javier	Av. Castilla 47-5° D	Aranda de Duero
17296	0	5.286	-----	Figuero Martínez Benito	C/. San Ginés 17	Aranda de Duero
17297	0	20.863	-----	Gaona Ramiro Antonia	Pz Arco Isilla 9	Aranda de Duero
17299	0	26.362	-----	García Gamo M. Belén	Pz. Claret 1	Aranda de Duero
17302	0	1.222	-----	García Molinero Alejandro	C/. Pedrote 25	Aranda de Duero
17304	0	1.474	-----	García Peribáñez Mariano	C/. Costilla 14	La Aguilera
17305	0	9.649	-----	Gayubo Fuentenebro Juan	Ctra. Burgos	Aranda de Duero
17308	0	19.408	-----	Gil García José	Pz. Arco Isilla 10-6 A	Aranda de Duero
17310	0	29.913	-----	González Gómez Félix	C/. Pedrote 20	Aranda de Duero
17311	0	2.580	-----	González Macho Mariano	Cm. Picocho 66	Aranda de Duero
17313	0	8.214	0013063354	Guerra González Fernanda	C/. Miranda de Ebro 3	Aranda de Duero
17314	0	42.697	0013533799	Gutiérrez Cebrecos M. Cristina	C/. Boticas 1- 3 B	Aranda de Duero
17315	0	11.749	-----	Gutiérrez Pascual Elvira	C/. Bejar 6-3 A	Aranda de Duero
17316	0	13.584	-----	Hernández Díez Teodora	C/. Narejo 2	Aranda de Duero
17319	0	48.062	-----	Jimeno Langarica Lucio	Pz Mayor 9	Aranda de Duero
17320	0	77.734	A28043248	La Central Quesera	Ctra. Valladolid S/N	Aranda de Duero
17321	0	95.326	-----	Lenon S.A.	C/. Hospicio 1	Aranda de Duero
17325	0	934	-----	López Vicente	-----	Aranda de Duero
17326	0	21.514	-----	Maldonado Ruíz Manuel	C/. Manuel del Valle 16	Madrid
17327	0	1.630	-----	Mariano Casado	C/. Canalejas 13	Aranda de Duero
17330	0	33.605	-----	Marina Salinero Magdalena	Ctra. Madrid-Irún	Aranda de Duero
17331	0	8.681	-----	Martín Fernández José Hros.	C/. San Juan 1	Aranda de Duero
17332	0	14.039	-----	Martín Hontoria Rafael	C/. Sta. Margarita 2-3 A	Aranda de Duero
17333	0	28.441	-----	Martínez Antonia y Otra	C/. San Francisco 27	Aranda de Duero
17334	0	3.223	-----	Martínez de Velasco Enrique	Cm. Picocho 56	Aranda de Duero
17335	0	47.924	-----	Martínez García Juan	-----	Aranda de Duero
17336	0	18.283	0013254922	Martínez Martínez Lucio	Pz. Mayor 26	Aranda de Duero
17337	0	10.488	-----	Martínez Miguel Juana	C/. San Antón 21	Aranda de Duero
17342	0	6.005	0012944026	Martínez Serrano Pablo	C/. Orfeón Arandino 4	Aranda de Duero
17338	0	1.512	0071242653	Minguito Angulo Rafael	C/. Valdole 1-1 A	Aranda de Duero
17341	0	21.538	-----	Miranda Antonio y Otra	C/. Moratin 39	Aranda de Duero
17345	0	9.210	-----	Molinero Tobes Victoriano	Ctra. Burgos	Aranda de Duero
17346	0	64.906	-----	Montero Domingo	C/. San Gregorio 2-1	Aranda de Duero
17349	0	1.816	-----	Nuñez Velasco Sebastián	Cm. Picocho 68	Aranda de Duero
17351	0	36.625	-----	Ortuño Tejada Andrea	C/. San Ginés 4	Aranda de Duero
17354	0	13.615	0071245537	Pascual Torrado Jose Antonio	Av. Burgos 20	Aranda de Duero
17356	0	6.494	-----	Pedrajas Estepa Juan Antonio	C/. Hospicio 18-2 A	Aranda de Duero
17357	0	1.532	-----	Peñalba Greiner Rosario y Hna.	C/. Fernán González 18	Aranda de Duero
17358	0	1.860	-----	Peñalba Martín Antonio	C/. Moratin	Aranda de Duero
17359	0	2.249	0003140002	Pérez Zayas Gloria	C/. Santiago 13- 5 C	Aranda de Duero
17362	0	9.012	0013033816	Picón Bergado Faustino	C/. Burgo de Osma 16-3	Aranda de Duero
17365	0	2.722	-----	Quintana Pardo José Luis	Pz. Claret 6- 7 A	Aranda de Duero
17371	0	1.903	-----	Rojo de la Cruz Justiniano Hros.	-----	Aranda de Duero
17373	0	5.832	0012039950	Rubio Rodríguez Doroteo	C/. Fernán González 2	Aranda de Duero
17374	0	8.947	-----	Ruíz Cebrecos M. Cristina	Ctra. Madrid-Irún	Aranda de Duero
17375	0	952	-----	Sainz José	-----	Aranda de Duero
17376	0	3.458	-----	Salinero del Val Petra	Ctra. Madrid-Irún	Aranda de Duero
17378	0	2.686	-----	Serrano Ponce Lucio	Ctra. Madrid-Irún 12	Aranda de Duero
17379	0	2.195	-----	Serrano Salinero Nieves	Ctra. Madrid-Irún 34	Aranda de Duero
17380	0	2.867	-----	Serrano Serrano Mariano Fco.	Ctra. Estación 42	Aranda de Duero
17381	0	6.776	-----	Sevillano alonso Carlos	C/. Santiago 22	Aranda de Duero
17383	0	24.324	0012968182	Sualdea Sanz Gregorio	C/. Santo Domingo 9-2 A	Aranda de Duero
17384	0	2.294	0013024415	Sualdea Velasco Sixto	C/ Cuatro Calles 4	Fuentespina
17385	0	3.918	-----	Urmoncasa S.A.	C/. Fuencarral 101	Madrid
17386	0	8.924	-----	Valle Mariano del	C/. Arlanzón 2- 2 E	Aranda de Duero
17387	0	2.820	-----	Velasco Gayubo Antonio	Cm. Picocho 65	Aranda de Duero

Notif.	Expedic.	Princ.+20%	DNI/CIF	Nombre	Dirección	Municipio
17388	0	3.538	-----	Viton Pascual Trinidad	C/. Vado 2-1 A	Aranda de Duero
17280	0	5.326	-----	Viuda de Gabino Ciscal Deu	Pz. Tercios 1	Aranda de Duero

I.B.I. URBANA. — EJERCICIO 1992
PROVIDENCIA DE APREMIO: 28-2-1993

Notif.	Expedic.	Princ.+20%	DNI/CIF	Nombre	Dirección	Municipio
18704	0	20.389	-----	Calvo Velasco M. Cruz Hros.	Ctra. Estación 12	Aranda de Duero
18706	0	6.948	-----	Rozas Pablo	C/. Fuenteminaya 16-3 1	Aranda de Duero

BASURA DOMICILIARIA. — EJERCICIO 1992
PROVIDENCIA DE APREMIO: 8-9-1992

Notif.	Expedic.	Princ.+20%	DNI/CIF	Nombre	Dirección	Municipio
18666	0	6.000	-----	Marín Bellido Antonio	Av. Castilla 33-6 C	Aranda de Duero
18665	0	6.000	-----	Palacios Ignacio	Av. Castilla 66-7 D	Aranda de Duero

POLICIA LOCAL

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultados positivos, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántia
0029/99	FRANCISCO A. ANDALUZ BRAVO	71.257.003	5.000
0094/99	HECTOR CHICO MORA	45.572.659-E	10.000
0098/99	OSCAR APARICIO MARTINEZ	45.422.734	5.000
0181/99	MIGUEL DUAL BORJA	18.594.264	10.000
0387/99	PABLO VELASCO QUIRCE	71.245.960-X	5.000
0488/99	MIGUEL A. JORGE SANTOS	71.256.815	5.000
0616/99	Mº LUZ DE LA CAL, RODRIGUEZ	12.974.849-C	2.000
0671/99	HERMENEGILDO CAMARERO GIL	45.419.382	5.000
0714/99	VERONICA TORDABLE SANCHEZ	45.570.479	15.000
0716/99	Mº ANTONIA LUCAS CABAÑES	13.059.296	5.000
0815/99	VICTOR PERERA FERNANDEZ	12.971.461-J	5.000
0885/99	LUIS M. VELASCO FERNANDEZ NESPRAL	748.792-G	10.000
0886/99	Mº DEL PILAR DIEZ RASINES	50.010.745	10.000
0887/99	ILDEFONSO PEÑA PEREZ	9.743.042-N	5.000
0892/99	FERNANDO GONZALEZ ANDRES	71.258.189	5.000
0893/99	ANGEL FCO. ORTEGA HERRAIZ	71.102.791	10.000
0898/99	MIGUEL A. GARCIA CATALINAS	13.109.401-E	10.000
0917/99	ROBERTO DE PABLO CUESTA	45.572.466-J	5.000
0918/99	PABLO VILLAVIEJA LLORENTE	45.416.255-H	5.000
0955/99	MATEO GARCIA DEL VAL	13.091.486	5.000
0958/99	JESUS ZAYAS CABEZA	71.258.209-T	10.000
1060/99	EMILIO MIGUEL CAMARA	71.248.448-Z	10.000
1065/99	JOSE FELIX SERRANO ANTON	45.423.348-G	5.000
1068/99	GONZALO ACEBES ROMERO	45.570.104	15.000
1069/99	AURELIO MUÑOZ ORTEGA	71.259.327	15.000
1071/99	JOAQUIN OLMOS VEGAS	71.104.628	15.000
1073/99	CARLOS DANIEL PRIETO PICON	71.101.137	15.000
1105/99	JOSE LUIS GONZALEZ ANDRES	45.420.755-K	5.000
1109/99	YONG-WING-LI	X-1618005-R	5.000
1110/99	JOSE MANUEL ALVARO ARRANZ	45.419.448	5.000
1155/99	Mº ESTHER GOMEZ DE FRUTOS	45.421.089-E	5.000

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántia
1251/99	RAUL AYALA VELASCO	45.424.118	10.000
1303/99	Mº LUISA VELASCO ALVAREZ	45.416.030-T	5.000
6516/99	RUPERTO SANZ ARRANZ	12.960.072-D	10.000
7300/99	S.A.T., LOS CHICOS	F/40052599	5.000
9376/99	VENANCIO MATE ARRANZ	70.231.686-J	5.000
9381/99	JAVIER AJENJO CARAZO	45.423.868	10.000
9731/99	Mº ADORACION AGUILERA GIL	45.419.988-W	5.000
9732/99	CESAR CABESTRERO BLANCO	71.239.498-B	5.000
9873/99	JOSE ALBERTO ALAMEDA MARTIN	45.570.714-D	5.000
9988/99	MADERAS BARTOLOME S.L.	B/9034935	5.000
9989/99	JOSE LUIS IGLESIA BELELLA	45.422.032	10.000
9990/99	JOSE LUIS GONZALEZ GOMEZ	71.253.171-E	5.000

Lugar y forma de pago: Indicando el número de expediente y persona denunciada, mediante ingreso en los siguientes números de cuenta:

Caja Duero: 2104-0251-83-9106861075.

Caja Madrid: 2038-9441-12-4500105072.

Caja de Burgos: 2018-0083-84-1120000284.

Caja Círculo: 2017-0008-11-3000023161.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de éste, podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, a 22 de noviembre de 1999. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

9909197/9.251. — 20.520

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Por el presente se anuncia concurso tramitado con carácter de urgencia mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de remodelación y renovación del vallado del recinto de las piscinas en Poza de la Sal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1999.

Simultáneamente se expone el pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiendo que, conforme al párrafo 2.º del

artículo 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, para la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante concurso tramitado con carácter de urgencia mediante procedimiento abierto, de las obras de remodelación y renovación del vallado del recinto de las piscinas de Poza de la Sal

1. *Objeto del contrato.* - Es objeto del contrato la ejecución de las obras de remodelación y renovación del vallado del recinto de las piscinas de Poza de la Sal, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Enrique Saiz Martín.

El referido proyecto y el pliego de cláusulas de prescripciones técnicas con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

2. *Tipo de licitación.* - El presupuesto del contrato que servirá de tipo de licitación asciende a un total de 5.330.804 pesetas, incluido IVA.

3. *Capacidad para contratar.* - Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 16 y 17 de la LCAP, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20, como prohibitivas para contratar.

4. *Garantía provisional.* - Para tomar parte en el concurso será preciso adjuntar a la proposición, justificante acreditativo de haber constituido garantía provisional del 2% del tipo de licitación.

5. *Garantía definitiva.* - La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del presente concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

6. *Garantía en caso de baja temeraria.* - En caso de baja temeraria el órgano de contratación, conforme a los artículos 37.4 y 84.5 de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, si la adjudicación se realiza en favor del empresario presuntamente temerario.

7. *Lugar y plazo de presentación de proposiciones.* - Quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en horario de 9 a 14 horas y en las oficinas municipales de Poza de la Sal.

8. *Modelo de proposición.* - Se presentará en un sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la contratación por concurso de las obras de remodelación y renovación del vallado del recinto de las piscinas de Poza de la Sal».

Dentro de este sobre se introducirán dos sobres cerrados A y B.

Sobre A: Con la inscripción: «Documentos generales para el concurso de adjudicación de las obras de remodelación y renovación del vallado del recinto de las piscinas de Poza de la Sal» y contendrá la siguiente documentación:

- D.N.I o fotocopia compulsada si son personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución de Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

- Fotocopia compulsada de poder, cuando se actúe por representación.

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

- Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

Sobre B: Con la inscripción: «Proposición económica para optar al concurso de adjudicación de las obras de remodelación y renovación del vallado del recinto de las piscinas de Poza de la Sal», se ajustará al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I número, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, enterado del concurso tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto, las obras de remodelación y renovación del vallado del recinto de las piscinas de Poza de la Sal, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, toma parte y se compromete a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones:

Precio: pesetas.

Calidad de materiales empleados:

Plazo de ejecución:

Mejora de condiciones estilistas:

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

9. *Criterios base para la adjudicación.* - Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia serán los siguientes:

- Menor precio ofertado.

- Mejor calidad de los materiales ofrecidos.

- Menor plazo de ejecución de las obras.

- Mejora de las condiciones estilistas.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes de hasta el 45%, 25%, 20% y 10% respectivamente.

10. *Plazo de ejecución.* - El plazo de ejecución de la obra será pactado con la empresa adjudicataria.

Poza de la Sal, a 10 de noviembre de 1999. - El Alcalde (ilegible).

9909368/9301. - 47.500

Por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Poza de la Sal, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1999, se aprobó el proyecto para la realización de la obra de remodelación y renovación del vallado de las piscinas municipales, redactado por el Arquitecto D. Enrique Saiz Martín, por importe de 5.330.804 pesetas.

Lo que se expone al público por espacio de treinta días para oír reclamaciones.

Poza de la Sal, a 10 de noviembre de 1999. - El Alcalde (ilegible).

9909369/9302. - 6.000

Ayuntamiento de Salas de Bureba

La subasta del aprovechamiento del coto privado de caza BU-10.235, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 220 de fecha 18 de noviembre de 1999 que debía celebrarse el próximo día 16 del actual, a las 13,15 horas, queda anulada hasta nueva convocatoria.

Salas de Bureba, a 9 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Agustín Núñez Núñez.

9909526/9353. - 6.000